



REGLAMENTO AMBIENTAL FAGAF CAÑETE.

Considerando los objetivos de desarrollo Ambiental Sustentable incluidos en las bases generales de La Feria Agrícola y Ganadera “FAGAF” se ha elaborado el siguiente reglamento para todos los participantes a la feria como por ej.: a) Patio de Comida b) Servicios a la Mesa c) Servicios para Llevar d) Carros Gastronómicos e) Carros de Confites f) Juegos y ambulantes g) Plantas, Ornamentales y animales. Consideraciones generales: Tal como se indica en las bases generales puntos:

1.11: “Se prohíbe el uso de productos plásticos y plumavit, solo podrán utilizarse vasos reutilizables o de policarbonato y entregar envases para llevar comida que sean de cartón.”

1.12: “Se prohíbe la entrega y uso de bolsas plásticas. Solo se podrán utilizar bolsas reutilizables hechas de crea, papel. Esto debido a las disposiciones impuestas en la Ordenanza Municipal Ambiental en concordancia con el Plan de Gestión Ambiental Municipal y PLADECO 2015- 2020.”
Especificaciones:

Artículo N°1 En el patio de comidas, no se podrán utilizar vasos, cubiertos o platos desechables, con excepción de envases policarbonato, losa, cubiertos de metal, etc. Se podrán utilizar envases biodegradables y/o amigables con el medio ambiente.

Artículo N°2 Será de entera responsabilidad del locatario disponer de recipientes herméticos para los residuos generados en su puesto y/o lugar de trabajo, como a si mismo mantener la limpieza y el orden del espacio asignado para la entrega de sus servicios. Nota: El retiro de los residuos generados en los locales para cada día de la feria, se realizará previo al inicio de las actividades diarias, por lo que deberán generar un espacio salubre al interior del local, destinado a la mantención adecuada de los residuos generados.

Artículo N°3 Los locatarios no podrán hacer uso de otros contenedores de basura dispuestos al interior de la feria para dejar los residuos generados por la actividad realizada en el lugar, con excepción de la disposición de los residuos separados (latas, vidrios y plásticos) los cuales deberán ser dispuestos en los contenedores generales, en horario nocturno por la persona designada por local, para ello.

Artículo N°4 Se prohíbe la entrega de bolsas plásticas en toda su variedad, reemplazándolas por bolsas de: Tela, TNT, Papel Kraft, de envolver, reciclado, diario, etc. Además, no se aceptará el uso de bombillas y/o revolvedores para uso en bebidas o similares.

Artículo N°5 Medidas sustentables que serán consideradas en los criterios de evaluación para la selección de los participantes

Uso de ampolletas de ahorro de energía.

- ✓ Uso de energías renovables no convencionales.
- ✓ Ubicación de maquinaria refrigerante en lugares frescos y secos (verificación de uso correcto constante).
- ✓ Identificación de interruptores.



- ✓ Se prohíbe el uso de hervidores eléctricos, parrillas eléctricas, microondas, hornos eléctricos, freidoras eléctricas.

- Aplicación de medidas de eficiencia hídrica, tales como:

- ✓ Uso de aireadores en llaves de lavaplatos y baños.
- ✓ Uso de sistema de ahorro de agua en inodoros (Programación nivel de agua en estanque o botellas con tierra o agua, cerradas, dentro del estanque, entre otras.).

Aplicación de medidas de manejo de residuos, tales como:

- ✓ Uso de contenedores diferenciados para que el público que desee pueda reciclar (botellas de plásticos, vidrio, vasos, latas de bebida, pilas.).
- ✓ Reciclado de aceites vegetales en contenedores dispuestos para ello por el Municipio.
- ✓ Uso de material de promoción que preste utilidad real a los visitantes. Aplicación de medidas en la construcción de Stands y/o implementación de carros.
- ✓ Uso de colores claros en paredes, techo y letras.
- ✓ Uso de medidas de optimización de luz natural.

Aplicación de medidas de mitigación de ruido, tales como:

- ✓ Uso de equipos de sonido dentro del local con volumen moderado y siguiendo el Decreto 38 del 12 de junio del 2012 del Ministerio del Medio Ambiente.
- ✓ Direccionar los altavoces para optimizar el sonido

Artículo Nº 6 No se permitirá el uso de elementos que constituyan riesgo de contaminación química en el suelo del recinto, agua y/o el aire, tales como: Insecticidas, aerosoles, fungicidas, pesticidas, colillas de cigarro, entre otros. Tampoco se permitirán que los residuos generados por la construcción, habilitación, retiro y/o mejoramiento del lugar a utilizar (tales como: restos de madera, cables, plásticos, pinturas, clavos, tornillos, vidrio, cartones o papeles, objetos de decoración, entre otros.) queden diseminados en el sector, por ello cada locatario es responsable de los residuos generados en estas instancias y las descritas en los artículos anteriores y posteriores.

Artículo Nº 7 Será responsabilidad de cada locatario la separación de residuos en su local, carro, stand, etc. Por lo cual deberá generar la segregación interna de los mismos (ver artículo 8) para su posterior disposición en los contenedores dispuestos para dicho propósito al final de cada jornada diaria.

Artículo Nº 8 Los contenedores a utilizar deberán cumplir con las siguientes características técnicas:

- ✓ Debe ser hermético (con tapa).
- ✓ Estar en buenas condiciones sanitarias (limpio y con bolsa).
- ✓ Debe especificar qué tipo de residuo contendrá, para ello deberá seguir el reglamento de colores del ministerio de medio ambiente, de lo contrario deberá tener letreros con letra legible identificando si es para vidrio, plástico o latas.
- ✓ Debe ser acorde a los requerimientos de uso del recinto.



Artículo Nº 9 Se deberá mantener en todo momento el orden, higiene y buen uso de los contenedores dentro de cada local según corresponda (a, b, c, d, e, f, g), de manera tal que se fomente esta actitud al público.

Artículo Nº 10 No se permitirá la entrega (venta o regalo) de árboles que son utilizados actualmente para monocultivos en la región tales como: pinos y/o eucaliptus, a los visitantes y/o participantes de la FAGAF.

Artículo Nº 11 Los expositores de animales deberán velar por el correcto cuidado de los mismos, procurando siempre el bienestar animal y entregar a cada uno los requerimientos necesarios, como son: - Agua. - Sombra. - Comida. - Recolección de fecas y su disposición en un lugar apto, entre otros. Disposiciones generales: No obstante, los artículos anteriores, todos los participantes deben registrarse por lo establecido en la Ordenanza Municipal Ambiental y leyes vigentes, tales como: Ley de tenencia responsable de mascotas y animales de compañía, Ley de caza, reglamento servicio agrícola y ganadero SAG, entre otros.

Rectificaciones: 1 La norma de colores del Ministerio del Medio Ambiente para los residuos a reciclables a utilizar durante la FAGAF 2019 es la siguiente:

- ✓ Color gris para latas.
- ✓ Color amarillo para plásticos.
- ✓ Color verde para vidrio.